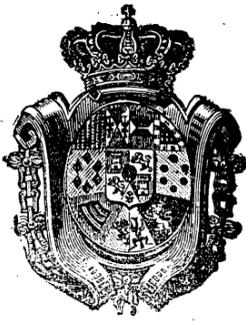


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto Don Baltasar de Ferrer, Mi comisionado régio para la inspeccion de la agricultura general del reino en las provincias de Barcelona y Gerona, Vengo en relevarlo de este cargo en cuanto á la última, conservándole en la primera. Y para reemplazarle en la de Gerona tengo á bien nombrar con el mismo carácter á Don Narciso Fagés de Romá, Vocal de la junta de Agricultura de la misma.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Brigadier encargado de la comandancia general de Lérida participa en 16 del actual que el Comandante general de aquella provincia cogió ochó prisioneros á la faccion Ramonet en la batida que practicó por las Garrigas; y que se han presentado á indulto en la de Tarragona los cabecillas Pepé y Benito Lluís con su gente en número de mas de cien hombres y algunos caballos.

El segundo Cabo de Cataluña participa con fecha 14 que puede asegurarse la completa destruccion de la faccion Basquetas, en la provincia de Tarragona, habiendose presentado á indulto diez y siete individuos de ella, completamente armados, y cinco sin armas por no tenerlas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Tarragona con fecha 14 del actual participa que el Comandante general de la provincia logró alcanzar el dia 11 á la faccion del cabecilla Basquetas, de cuyas resultas se le habian presentado al dia siguiente veinte y cinco individuos de la misma, y en el inmediato otros veinte y ocho, siendo de esperar que los restos divididos en pequeños grupos caigan en poder de las tropas. De la faccion de Bagá se habian presentado en el mismo dia seis individuos.

El mismo Jefe político con fecha del 15, y refiriéndose á dos paisanos procedentes de Falset, participa que en dicho pueblo se han acogido á indulto ante el Comandante general de la provincia los cabecillas Benito Luis; Rafael, de Tortosa; Pepet, de Ginestar, y Besonet, de Capsanes, con doscientos hombres, sobre cuya importante noticia no habia recibido todavia comunicacion oficial. Acababan de llegar á dicha ciudad en el vapor de guerra español *Alerta*, procedente de Melilla y Cartagena, trescientos diez individuos de tropa del batallon ligero de Africa, que pasaban á Barcelona.

El Jefe político de Lérida participa igualmente y confirma la presentacion de los cabecillas Pepet y Benito Luis, con toda la faccion expresada y algunos caballos, á una de las columnas del campo de Tarragona. Segun la misma comunicacion habian sido hechos prisioneros seis rebeldes en el pueblo de Cogul, presentándose otros cuatro.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: La Real Sociedad económica, antes que las demas corporaciones de la isla, ha tenido el honor de elevar á V. M. los votos mas sinceros de respeto y gratitud, como deber imprescindible, cuando V. M. con su innata benevolencia se dignó honrarle admitiendo ser inscrita en el catálogo de sus individuos. Tan alto merecimiento, que llenó de júbilo al cuerpo económico, le movió tambien á la mas esmerada exposicion de sus sentimientos. Hoy que el espíritu innovador tiene alarmada á la Europa, y que acaso pudiera ser trascendental á esta apartada posesion de los dominios de V. M., cumple la Real sociedad, Señora, con repetir aquellos votos solemnes, suplicándole se digne acogerlos y darle el lugar que merezcan con su Real benevolencia.

Habana y Octubre 31 de 1848.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—El Conde de Peñalver, director.—Rafael Matamoros, secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la ciudad de Jaruco no cumpliria como fiel vasallo si no dirigiese á V. M. los votos de su adhesion al Trono legitimo de Castilla que ocupa por sus mayores. Como vasallo fiel y con el mayor entusiasmo y profundo respeto ratifica su juramento al feliz reinado de V. M., que tan presente tiene á la isla de Cuba para derramar con mano agraciada todo cuanto concierne á su engrandecimiento. ¿Y no serian sus moradores ingratos y mal conocidos á este beneficio cuando su Reina la pone en el timbre y lugar que hace extenderle gracias tan benéficas? No, Señora; los cubanos se envanece al hablar de sus Reyes: se enagenan de gozo al recuerdo de ser españoles, y por último cada cual se llena de orgullo cuando dice: «Mi Reina Isabel.» Si turbulencias políticas en la Europa han agitado el magnánimo corazon de V. M., y aun en la capital de la Monarquía, la isla de Cuba no ha hecho otra cosa que elogiar la energía, tino y acierto con que su Reina y Señora ha sabido dar el premio al buen español y el castigo al que se ha desviado de la senda honrosa que este mismo nombre le demarca; y aun en esto ha mostrado V. M. aquella magnanimidad, propia del corazon mas elevado en virtud, usando de la munificencia soberana. Este Ayuntamiento, Señora, que tiene de creacion 65 años, cuenta la gloria de que en tal serie de tiempo no ha manchado en lo mas leve el juramento de fidelidad á sus Soberanos. Esta manifestacion, si no es la mas llena de lógica, abunda sí en amor á su augusta Reina. Este amor, Señora, no es tan solo de palabra, se extiende á ofrecer á V. M.; como corporacion, todo cuanto de ella depende, y como individuos en particular, sus haciendas y vidas, que gustosos sacrificarán á la Reina mas querida de sus vasallos. Dignese V. M. acoger con agrado esta manifestacion, y será para nuestro Ayuntamiento el dia mas venturoso.

Ciudad de Jaruco Octubre 23 de 1848.—A los Reales pies de V. M.

El Teniente Gobernador, Manuel García.	Rafael Diaz, Regidor decano.
Domingo Ferrera y Fuentes, Alcalde primero.	Simon de Iruze, Subdecano.
Joaquin V.º Martinez, Alcalde segundo.	Domingo Ravelo, Regidor.
Andres Carrera, Alguacil mayor.	José María Iparraguirre, Padre general de menores.
Francisco Ortega.	Miguel Marcos, Síndico procurador.
José Alfonso.	José de la Cruz y Velasco, Secretario.

SEÑORA: El Teniente Gobernador de San Cristobal, los Vocales de su junta municipal, el Administrador de Rentas Reales, el Cura párroco, los empleados civiles y de Hacienda, los comerciantes, hacendados y vecinos de la jurisdiccion que suscriben, faltarian al mas sagrado de sus deberes si á vista de la turbulenta situacion política que experimenta casi todo el mundo se aprovecharan de la distancia que los separa de la capital de la Monarquía para guardar silencio antes que volar presurosos á depositar en las augustas plantas de V. M. los mas sinceros y ardientes votos de su amor y lealtad, ofreciendo con ellos el gustoso sacrificio de sus vidas é intereses.

Algunos genios díscolos y perturbadores, envidiosos de la paz y ventura de la siempre fiel isla de Cuba, han creído, Señora, que el gérmen de la rebelion pudiera extender sus alevos y venenosas raices en los corazones de sus leales moradores, y han pretendido por medio de la extranjería prensa hacer circular doctrinas innovadoras para envolvernos en horrores y discordias; pero sus tentativas vienen á estrellarse en nuestro proverbial patriotismo y gratitud en el convencimiento de que seremos felices mientras que permanezcamos unidos á la cara patria de quien todo lo tenemos, y á la decision con que en cualquiera circunstancia sabremos sostener el timbre honroso con que el augusto Padre de V. M. se dignó distinguir esta preciosa parte de sus dominios. Cuba, que lo conquistó, no lo desmintió jamás: á

su constante adhesion al solio de Castilla debe su prosperidad, riqueza y engrandecimiento; el que pretenda arrebatarle tan preciosos dones, no será mas que su enemigo, y encontrará el escarmiento de su temeraria empresa en la firmeza y el orgullo con que nuestros pechos, rechazando sus maquiavélicos proyectos, darán al universo entero una prueba inequívoca de decision y amor por el maternal Gobierno de V. M., secundado en esta principal Antilla por un Jefe recto y justiciero, que tantos testimonios tiene dados de su patriotismo, y del singular interes que le anima por su fomento y conservacion.

Dignese V. M. aceptar esta franca expresion de fidelidad que le tributamos, en la firme inteligencia que jamas será ilusoria.

San Cristobal 15 de Octubre de 1848.—Señora.—A los Reales pies de V. M.

Francisco de P. de Michele- na, Presidente.	Andres Gutierrez, Capellan pedáneo.
Francisco A. de la Rionda, Vocal.	Cárlas S. Gutierrez, Teniente.
Cárlas F. de Paula Arias, Vocal.	Pedro Miguel de Terán, Teniente.
José María Sevillano, Vocal.	José Moriente, Juez avenidor.
Andres Vierna, Vocal.	Juan Elola, comerciante.
Tomas Yañez, Vocal.	Domingo Perez, comerciante.
Dionisio Gonzalez, Vocal.	Jaime Rou, comerciante.
José Antonio de Aragon, Secretario.	J. Joaquin de Aguirre, hacendado.
Facundo de Armendi, Asesor titular.	Juan Francisco Izquierdo, hacendado.
Francisco Alvarez y Mendizabal, administrador de Rentas Reales.	Antonio Lopez de Seneca, Capellan, Juez pedáneo.
Pedro Nolasco de Alberro, Cura párroco.	José Florencio Perez Machachado, Teniente.
Patricio Mac Mahon, Interventor de Rentas Reales.	Juan Gonzalez Alvarez, hacendado.
Isidro Valdés, Comisario de policia.	Domingo Dantin, hacendado.
Pedro de Torres, Capellan pedáneo.	José Zozaga, del comercio.
Domingo de la Cruz, Teniente.	José M. Perez, Capellan, Juez pedáneo.
Justo de Santa Maria, Teniente.	Antonio P. de Echemundia, Teniente.
	Fernando Luis de Bear, Cura interino.
	Narciso Bonet, del comercio.

SEÑORA: Los individuos que componen la Junta municipal, empleados públicos y vecinos de arraigo y del comercio de Pinar del Rio, en nombre tambien de toda la jurisdiccion, tienen el honor de unir su voz á la de tantos otros pueblos y corporaciones que gozosos y llenos de entusiasmo tributan las mayores y mas irrecusables pruebas de amor y adhesion al Trono de su augusta Soberana y á todo cuanto emana de su Gobierno paterno y justo. La isla de Cuba, Señora, tremola hoy sobre el baluarte que forman los pechos de sus fieles y sumisos hijos el mágico estandarte de paz y de lealtad, condenando las ideas de anarquía y de desorden que vertieron (por desgracia) algunos ilusos en otros puntos de la Monarquía. Para ratificar pues sus sagrados juramentos, declarando á la faz del universo que ningun género de sacrificios podrá serles costoso, si necesario fuese, para defender las leyes y los imprescriptibles derechos de la digna heredera del solio de San Fernando, es que se atreven á estampar sus humildes nombres al pie de esta respetuosa y espontánea manifestacion, rogando á V. M. se digne acogerla con la indulgencia y bondad que á manos llenas derrama sobre todos los españoles.

Pinar del Rio 17 de Octubre de 1848.—Señora.—A los Reales pies de V. M.

El Presidente de la Junta municipal, Roman Sanchez.	Justo de Paz.
Manuel Ortega.	Antonio Maria de Paula Aries.
Tomas de Salazar.	José Somonte.
Joaquin Gonzalez y Berduyes.	Pedro F. del Cañal.
Agustin Hernandez.	Blas S. de Tellez.
Cárlas Callava.	Francisco de Rivera.
Jacinto Cuni.	José María Lopez de San Roman.
B.º Antonio Llopin.	José M. Ramirez.
Eugenio A. Troncoso.	José Ferrer.
Manuel Royo.	Manuel García, del comercio.
Alejandro de Salazar.	Antonio de Sanquenluizu.
Antonio de Páramo.	Francisco de Paula Muñoz.
Joaquin J. Pintado.	Ramon Juncoso.
Antonio Vicela.	Juan del Haya Gonzalez.
Desiderio Pujadas.	José Casadevall.
José Alverdi.	Pedro Pascual Diaz.
Simon Ros.	Blas Sandrino.
José Antonio Sanchez.	Victor Caso y Luengo.
Antonio Garcia del Corral.	Cárlas Tarafa.
Francisco Caro y Guengo.	Juan Manuel de Sobrado.
Manuel Cariña.	Policarpo Gomez.

SEÑORA: Cuando de todos los ángulos de la monarquía española se levanta el grito de indignación contra los que mal contentos con el orden y tranquilidad que felizmente se gozaba en ese suelo clásico de lealtad y amor hacía sus Reyes é instituciones, y cuando la mayoría sensata de los españoles ha condenado á la execración ese espíritu de trastorno que en desprecio de lo cierto quiere introducir lo dudoso ó imposible sin perdonar medio, el fiel pueblo de las Tunas, en la isla de Cuba, representado por su Teniente de Gobernador, empleados, comerciantes y principales hacendados, á falta de Ayuntamiento, no correspondiera al dictado de «fiel» que por su fidelidad y adhesión al Gobierno de V. M. le concediera en tiempos no muy lejanos, si no corriese presuroso á unir sus votos al de todos los buenos españoles que no ambicionan mas que paz y ventura.

Fieles han sido, y fieles serán á sus juramentos de lealtad y adhesión hacía V. M. y su Gobierno estos honrados vecinos, y prontos y decididos están á sellarlos con sus fortunas y personas, si necesario fuere, en el sosten y defensa del Trono que V. M. tan legítimamente ocupa, convencidos que solo á la benéfica influencia del maternal Gobierno de V. M. es debida la altura de prosperidad y bienestar que disfruta esta opulenta Antilla, parte preciosa de la Corona brillante de Castilla.

Dignaos pues, Soberana Señora, admitir benévola los sentimientos mas puros de lealtad que este humilde pueblo ofrece respetuosamente á V. M.; cuya vida conserve el Todopoderoso dilatados años para gloria y orgullo de todos los españoles de ambos mundos.

Tunas 24 de Setiembre de 1848.—Señora.—A los Reales pies de V. M.

- El Teniente de Gobernador, José Morales.
 El Administrador de correos, Antonio M. Ortiz.
 Antonio Hedesá, comerciante.
 José Martinell y Esteva, comerciante.
 Jaime Santi, comerciante.
 Diego J. Perral, hacendado.
 Angel Montes de Oca, hacendado.
 Jesus María Gonzalez.
 Rafael Perez, Abogado.
 José Vidal, comerciante.
 Juan Francisco de Agüero, hacendado.
- José Alonso Ramos, hacendado.
 Miguel Marti, Escribano público y Notario de Indias.
 Manuel Aquiles Nopoles, hacendado.
 Esteban de Varona, propietario.
 Buenaventura Izquierdo, hacendado.
 Antonio Hue, hacendado.
 Gregorio Salgado, hacendado.
 Vicente Salgado, hacendado.
 Manuel Ramon Quintero, propietario.
 El Asesor de gobierno, Joaquín Oro y Ramirez.

SEÑORA: El ilustre Ayuntamiento de esta villa, siempre fiel y adicto con entusiasmo á su excelsa Reina, no ha podido menos que mirar con indignación que un puñado de ilusos, arrastrados por miras ambiciosas, hayan intentado trastornar el orden público en algunos puntos de la madre patria. Mas por fortuna, Señora, son un número tan insignificante los españoles ingratos que se estrellan contra la mayoría de la nación, que espontáneamente eleva al augusto Trono de V. M. sus no desmentidos sentimientos de lealtad á vuestra Real Persona.

Esta ilustre corporación, por sí y representando á los fieles habitantes de esta villa, cumplen con el sagrado deber de dignos españoles ofreciendo á V. M. sus personas y bienes mientras dirigen sus sinceros votos al cielo para que conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. para bien y felicidad de la Monarquía.

Manzanillo 28 de Setiembre de 1848.—Señora.—A los Reales pies de V. M.

- Manuel Gonzalez Aulio.
 Joaquín Ora.
 Juan Caragol.
 Joaquín Pla.
 Antonio Mayol.
- Jaime Marti.
 Antonio Caymari.
 Francisco B. Bertol.
 Juan Garcia Nápoles.

Dirección general de obras públicas.

RELACION de los gastos hechos en el mes de Setiembre de 1848 en los distritos de

GASTOS GENERALES.	Madrid.		Burgos.		Vitoria.		Zaragoza.		Barcelona.		Valencia.		Murcia.		Granada.		Sevilla.		Cáceres.		Valladolid.		Leon.		Orense.		Islas Baleares.		Islas Canarias.		TOTALES.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.		
	Sueldos de ingenieros.....	40,000	8,750	4,000	7,250	4,750	5,000	6,250	7,500	3,500	8,750	4,250	6,250	4,000	750	78,000
Indemnizaciones de los mismos.....	6,847.17	3,053.10	4,888.22	3,648.30	4,988.10	1,370.6	3,141.2	8,599.23	3,869.26	3,325.23	2,929.32	3,536.10	1,024	1,019.4	46,242.14	
Sueldos de celadores.....	9,283.6	2,880	2,160	2,040	720	2,880	3,600	2,160	2,040	3,600	2,880	2,880	720	1,080	38,923.6	
Id. de aparejadores.....	1,780.24	5,640	4,440	1,920	1,200	2,400	..	600	14,880.24		
Id. de sobrestantes.....	9,420	2,820	3,060	5,205	2,880	3,180	2,160	3,090	2,520	2,940	4,230	1,200	1,182	43,887.1		
Id. de pagadores.....	2,182.17	540	480	2,700	480	750	900	500	540	9,072.17		
Id. de escribientes y delineantes.....	1,416.22	1,023.14	843.11	1,050	825	783.14	894.22	4,146.22	250	910	763.11	693.11	43,887.1		
Gastos de escritorio.....	644	307.27	904	350.28	749	459	860	4,092	..	473	585.9	40,459.19		
Correspondencia oficial.....	428.21	505.20	65.14	211.6	316.16	261.12	284.10	323	96.30	308.25	74.12	190.30	5,939.30	
Conduccion de caudales.....	2,610	20	752	330	498.17	180	..	76	298	95	4,559.17		
Sueldos de capellanes y gastos de capilla.....	230	370		
Gastos extraordinarios de impresiones.....	762	762		
Giro de letras.....	348	348		
Gastos de fincas.....	150	
Sueldos de guarda-almacen.....	370	
Archivero del canal de Castilla.....	360	
Totales.....	45,305.5	19,900	13,398.13	29,165.30	14,448.26	14,383.29	18,288.17	26,601.14	13,826.22	23,203.14	16,010.30	16,033.17	8,926	8,169.4	257,661.14		

RESUMEN.

	Reales.	Mrs.
Gastos generales de los distritos y carreteras.....	257,661	44
Idem de conservación.....	554,554	26
Idem de obras nuevas con fondos generales.....	133,571	9
Idem de obras nuevas con fondos del empréstito.....	1,124,889	18
Idem de obras nuevas con fondos mixtos.....	354,979	6
TOTAL.....	2,425,656	5

SEGUN los partes recibidos de los Ingenieros Jefes de los distritos que se citan, el número de trabajadores que se ocuparon en las obras ejecutadas por administracion y contrata, el de carros y acémilas destinadas á las mismas en cada una de las provincias en el mes de Setiembre del año próximo pasado, son los que á continuacion se expresan, á saber:

DISTRITOS.	PROVINCIAS.	TOTAL DE			
		Trabajadores.	Carros.	Acémilas.	
Madrid.	Avila.....	58	»	»	
	Ciudad-Real.....	54	»	26	
	Guadalajara.....	1432	6	660	
	Madrid.....	375	4	64	
	Segovia.....	217	14	14	
	Toledo.....	474	»	50	
Burgos.	Alava.....	»	»	»	
	Burgos.....	156	40	47	
	Logroño.....	50	5	»	
	Santander.....	497	51	4	
	Soria.....	634	43	64	
	Vizcaya.....	»	»	»	
Vitoria.	Guipúzcoa.....	545	69	»	
	Navarra.....	978	31	2	
Zaragoza.	Huesca.....	264	12	50	
	Teruel.....	274	8	4	
	Zaragoza.....	711	23	95	
Barcelona.	Barcelona.....	2402	28	2	
	Gerona.....	532	20	»	
	Lérida.....	314	22	6	
	Tarragona.....	1590	37	40	
Valencia.	Castellon de la Plana.....	404	1	1	
	Cuenca.....	4400	25	90	
	Valencia.....	426	24	34	
Murcia.	Albacete.....	427	6	2	
	Alicante.....	425	9	»	
	Murcia.....	46	»	1	
Granada.	Almería.....	62	1	»	
	Granada.....	773	3	499	
	Jaen.....	217	5	»	
	Málaga.....	1556	»	»	
Sevilla.	Cádiz.....	429	»	52	
	Córdoba.....	417	5	472	
	Huelva.....	62	5	»	
	Sevilla.....	295	15	51	
Cáceres.	Badajoz.....	282	18	60	
	Cáceres.....	1300	98	96	
Valladolid.	Palencia.....	149	18	23	
	Salamanca.....	221	12	19	
	Valladolid.....	398	9	6	
	Zamora.....	68	9	41	
Leon.	Leon.....	244	29	»	
	Oviedo.....	170	43	»	
Orense.	La Coruña.....	368	25	»	
	Lugo.....	595	37	»	
	Orense.....	421	56	»	
	Pontevedra.....	82	2	»	
Islas Baleares..		453	45	2	
Islas Canarias..		160	»	38	
			21604	793	1922

Madrid 8 de Enero de 1849.—G. Otero.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan, estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletin, los dias que se indican; debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus Casas Consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado ó persona que les represente, y con citacion del Procurador sindico.

ENCOMIENDAS.

TARRAGONA.

Dia 1.º de Febrero ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una casa con bodega y dos trujales, situada en la villa de la Cenia y calle de San Cristobal: tiene de superficie ó plan terreno 100 palmos de longitud y 43 de latitud: está arrendada convencionalmente por el ex-apoderado al maestro de primera educacion: ha sido capitalizada en 4500 rs.; pero hallándose tasada por los peritos en 24,593 rs. vn., es la cantidad por que se saca á subasta.

PALENCIA.

Dia 4 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

El primer quignon de tierras situado en término de Villalaco, que perteneció á la referida encomienda: consta de 52 pedazos de tierras y una era, que hacen 113 obradas, 2 cuartas y 33 palos, y de 4 pedazos de viñas que hacen 8 cuartas y 50 palos: no resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en el presente año: está arrendado en 30 fanegas de trigo ó igual cantidad de cebada anuales: ha sido tasado en 29,694 rs., y capitalizado en 43,200 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

ORENSE.

Dia 4 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

ENCOMIENDA DE BEADE, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

La casa-palacio, situada en Santa María de Beade, perteneciente á dicha encomienda: se compone de habitaciones altas y bajas, en las que hay dos bodegas con su patio cerrado, y en él seis lagares, cuatro útiles para todo servicio y equipados de todo lo necesario, y los dos restantes en mal estado; las paredes interiores y exteriores de dicho edificio, que son dobles y de buena construccion, componen 335 brazas; tiene ademas un mirador embaldosado de piedra con sus columnas, y una chimenea de lo mismo bastante grande y bien construida: contiene ademas pisos y habitaciones, puertas y ventanas, fayados y armazones con la teja que las cubre, de la que notaron alguna falta. Contigua á dicha casa-palacio, á la parte del Norte, se halla la granja cerrada sobre sí, compuesta de 96 cavaduras de viña rasa de primera calidad, con algun parral y un poco de labradío dedicado á huerta, con una fuente bien construida, y á un costado de ella una mina de agua con que se riega y fertiliza, todo bien localizado, poblado y cultivado, y en el mejor estado de produccion: no resulta carga alguna contra dichas fincas, las cuales han sido capitalizadas en 84,000 rs., y tasadas por los peritos en la cantidad de 402,309 rs., por que se sacan á subasta.

El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

TOLEDO.

Dia 3 de Febrero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

ENCOMIENDA DE YÉBENES, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una dehesa titulada Finibusterre, en término de Consuegra, que la divide el rio Algodor, lindante al camino de la ciudad de Toledo, de haber como 100 fanegas de tierra: ha sido tasada en 26,000 rs., por cuya cantidad sale á la

subasta, mediante ser mayor que la capitalizacion: está arrendada en 624 rs., y capitalizada en 18,720 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en fin de Setiembre del presente año.

Otra dehesa titulada Villaverde, situada en término de Turleque, que contiene 120 fanegas de primera clase, y el resto hasta 267 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de á 600 estadales, de que consta del cuadro de 11 pies de segunda clase: ha sido tasada en 71,500 rs., por cuya cantidad sale á subasta, mediante á ser mayor que su capitalizacion: está arrendada en 2071 rs. y capitalizada en 62,130 rs. No tiene cargas, y vence su arriendo en fin de Setiembre del presente año.

Otra dehesa titulada Castelnovo, situada en el referido término, que tiene 100 fanegas de primera clase, 90 de segunda y 73 de tercera, del marco de la anterior: ha sido tasada en 58,000 rs., por cuya cantidad sale á subasta, mediante ser mayor que la capitalizacion: está arrendada en 4655 reales, y capitalizada en 49,650 rs. No tiene cargas, y vence su arriendo en fin de Setiembre del corriente año.

El terreno titulado Villamontiel, en el expresado término, con 88 fanegas y 11 celemines, en que hay 46 fanegas de regadío, 50 de primera clase y 22 de segunda, del mismo marco: ha sido tasado en 21,900 rs., por cuya cantidad sale á subasta, mediante ser mayor que la capitalizacion: renta 600 rs., y está capitalizado en 18,000 rs. No tiene cargas, y vence su arriendo en fin de Setiembre del presente año.

Una huerta que en dicho término de Turleque lleva en arrendamiento Antonio Guerrero, del mismo pueblo, con varios árboles frutales: ha sido tasada en 22,793 rs., por cuya cantidad sale á subasta, mediante á ser mayor que la capitalizacion: renta 250 rs., y está capitalizada en 7500 rs. No tiene cargas, y vence su arriendo en fin de Setiembre del corriente año.

El pago del importe de las fincas anteriores pertenecientes á encomiendas se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

CLERO REGULAR.

Una casa situada en la ciudad de Toledo, calle del Correo, número 12, procedente de los Carmelitas calzados de la misma poblacion, que encierra 3786 pies cuadrados de superficie: ha sido tasada en 31,200 rs., por cuya cantidad sale á la subasta, mediante á ser mayor que la capitalizacion: renta 600 rs., y está capitalizada en 13,500 rs. No consta tenga cargas, y vence su arriendo en 15 de Agosto del corriente año.

La casa y corrales que en la referida ciudad ocupó el colegio viejo de ex-jesuitas, ruinoso: ha sido tasado en 15,987 rs., por cuya cantidad sale á la subasta. No consta tenga cargas, ni está arrendado.

El local y fábricas que ocupaba la iglesia del referido colegio: ha sido tasado en 10,998 rs., por cuya cantidad sale á la subasta, mediante á ser mayor que la capitalizacion: renta 80 rs., y está capitalizado en 1800 rs. No tiene cargas, ni se halla arrendado. Dichas fincas son de mayor cuantía.

CIUDAD-REAL.

Dia 8 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

Una escribanía pública, procedente del Maestrazgo de la villa de Infantes, situada en la misma villa: produce anualmente 2030 rs.: ha sido tasada en 24,500 rs., y capitalizada en 60,900 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Dicha finca es de mayor cuantía.

El pago del precio del remate de las fincas pertenecientes al clero regular se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Mayo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los 8 años sucesivos.

GUADALAJARA.

Dia 4 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

El edificio-convento de bernardos de Ovila, situado extramuros de la villa de Sotoca, en estado ruinoso, hundidos la mayor parte de sus tejados y podridas las maderas, con bodega y 18 tinajas de unas 1200 arrobas de cabida: ha sido tasado en 30,050 rs., que servirán de tipo para la subasta: no se capitaliza por no producir renta alguna.

El pago del precio del remate del edificio-convento anterior se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales: el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

CLERO SECULAR.

JAEN.

Dia 30 de Enero ante los Sres. D. Miguel María Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

Una casa ruinoso, contigua á la ermita de San Benito, situada en la villa de Porcuna, procedente de la referida ermita: produce anualmente 1824 rs.: no tiene cargas: ha sido capitalizada en 41,040 rs., y tasada en 45,625 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Dicha finca es de mayor cuantía.

El pago de esta finca se ejecutará en cinco plazos iguales, de año cada uno, en los términos prevenidos por la instruccion de 2 de Setiembre de 1841.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Delgado Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que componen y constituyen la capellanía que en la parroquia de Santa María, de esta ciudad, fundó Juan Sanchez Monzon en el año pasado de 1678, para que en el término de 30 dias, que al efecto señalo, se presenten en este juzgado á deducir la accion que les compete, pues que pasado sin haberlo

verificado les parará el perjuicio que haya lugar, todo ello por cuanto que así lo tengo mandado en autos que se siguen á instancia de Francisco Maldonado y consortes, que solicitan se les adjudiquen dichos bienes. Y para su notoriedad se fija el presente.

Adujar 27 de Noviembre de 1848.—José Delgado y Palacios.—Por mandado de S. S., Sebastian Romero.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número D. Celestino de Ansótegui, que despacha la vacante de D. Carlos Rodriguez de Moya, se saca á pública subasta por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, una parte de casa sita en la calle de la Comadre de esta misma corte, señalada con el núm. 3 antiguo y 72 moderno, de la manzana 59, cuya casa en su totalidad tiene 4056 y $\frac{1}{8}$ pies superficiales, y su valor es el de 22,624 rs., y el de la parte que se enagena 44,765 rs. y 23 mrs.

Quien quisiese hacer postura á dicha parte de casa, acuda ante dicho Sr. Juez y por la citada escribanía vacante que se le admitirá siendo arreglada.

Madrid 18 de Enero de 1849.—Celestino de Ansótegui.

Licenciado D. José María Sanchez, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes de las capellanías fundadas en la parroquia de Hornachuelos por Matías del Alamo y Alonso Galan, y á la que erigió en la parroquia mayor de Palma D. Bernardo Gaité y Valcarcer, vacantes por fallecimiento de D. José Velasco, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado á deducir su acción, pasados los cuales sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en autos á instancia de D. José Melendez, vecino de Hornachuelos, que solicita la propiedad de dichos bienes.

Dado en Posadas á 13 de Enero de 1849.—Licenciado José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Patricio de Alba y Jordan.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Gregorio Agudo, natural que fue de Ciruelos y vecino de esta corte, á fin de que se presenten á deducirle dentro de dicho término; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el juzgado del Sr. D. José María Montemayor, y escribanía del número vacante que despacha D. Domingo de los Reyes, ha promovido autos el Procurador D. Pedro Crespo, caballero curador ad litem de Doña Catalina Martínez de Robledo, solicitando se le adjudiquen los bienes que constituyen la capellanía colativa y otras obras pias que en la iglesia parroquial de San Martín de Villanueva de Cameros fundó D. Juan José Martínez de Robledo, según escritura otorgada en esta corte el 4 de Agosto de 1777 ante el escribano Notario de reinos y del colegio de la misma D. José Pascual Cesneros para protocolizar en los registros del de número D. Luis Bernardo Zapatero, en los que he mandado citar, llamar y emplazar, como por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la citada capellanía y obras pias que fundó el D. Juan José Martínez de Robledo, para que en el término de 30 días comparezcan en mi juzgado por la referida escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin cumplirlo daré á los autos el curso que corresponda en justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia, refrendada del Escribano del número de esta corte D. Juan Manuel Aguado, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores del concurso de Mr. Paul Cabanes, vecino que fue de la misma capital con fonda pastelería en la calle del Príncipe, esquina á la del Prado, el día 28 de este mes, á las diez de la mañana, en la audiencia de S. S., piso bajo de la territorial de esta corte; con prevención que con los que concurran se celebrará la junta, aunque no llegue su número á la mitad de los que se hallan calificados como tales acreedores del deudor comun, y lo que acuerde la mayoría de la concurrencia será obligatorio á los que dejen de concurrir por sí ó por medio de legítimos apoderados.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que tengan heredades colindantes en el terreno denominado las Veinte y cuatro yuntas, término de Vaciamadrid, jurisdicción de Rivas de Jarama, para que se presenten al acto de apeo y deslinde de dichas fincas el día 5 de Febrero próximo á las diez de su mañana, verificándolo con los documentos, peritos y agrimensores que les interesen; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cuya diligencia se practica á instancia de D. Juan Murcia, vecino de Madrid, en concepto de dueño de diez de las veinte y cuatro yuntas referidas.

Alcalá de Henares 16 de Enero de 1849.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de las Vistillas, refrendada del escribano del número del crimen D. Mariano Usua, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á D. Alfonso Torres, para que se presente en este juzgado ó en cualquiera de las cárceles de esta capital á dar sus descargos en la causa que

contra él se sigue por estafa de un billete de Banco de 500 reales, pues no lo haciendo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en ausencia y rebeldía, y entendiéndose con los estrados del Tribunal.

PARTE NO OFICIAL.

Discurso leído en la solemne apertura de la Audiencia territorial de Pamplona el día 2 de Enero de 1849 por D. Antero de Echarrí, Presidente de la Sala primera, y encargado del despacho de la regencia.

Señores: Otra voz mas autorizada y elocuente que la mia era la que debia resonar hoy en este recinto augusto. Pero sucesos que el hombre no puede evitar, motivos muy justos de afección nos privan de la presencia de nuestro estimable Jefe, y hacen que pese sobre mí la obligación de dirigiros la palabra en esta solemnidad de la justicia. Obligación honrosa, y que yo ambicionaria si me fuera dado decir cosas dignas de vuestra ilustrada atención. Pero cuando una observación constante me ha hecho conocer cuán profundamente gravado está en todos vosotros el sentimiento de vuestros deberes; cuando lo mismo en mis respetables compañeros que en el digno representante del Ministerio público, así en esa profesion ilustre, como en todos los demas funcionarios del orden judicial, veo una emulación noble, un celo activo é ilustrado, una probidad intachable, el amor de lo justo, la rectitud de intención, la exactitud y la fidelidad, yo no acierto á decirlos mas sino que continúeis como hasta ahora; que redobleis, si es posible, vuestros esfuerzos; que procureis hacerlos aun mas dignos de la confianza que á cada uno se os ha dispensado.

Aquí, señores, debería yo cesar de molestaros, si preceptos tan terminantes é indeclinables como el consignado en la Real orden de 17 de Octubre de 1845, y el art. 12 de las ordenanzas que acabais de oír, no me obligasen á hacer una reseña de todas vuestras tareas en el año último, y del estado de la administración de justicia en el territorio que la bondad de la Reina nuestra Señora ha encomendado á nuestra solicitud, y á encargarnos al mismo tiempo, aunque sin necesidad, el cumplimiento de vuestras obligaciones. Acatando pues esos mandatos, os diré que las Salas de justicia han fallado en última instancia, en el año de 1848, 131 negocios civiles; 646 causas con reos presentes, y 66 de reos ausentes, habiendo sobreesido 476 sin reos, y quedado 42 pendientes de sustanciación.

Y aquí debo consignar un hecho que no deja de ser satisfactorio. A pesar de que los acontecimientos políticos de Junio y Julio en esta provincia han dado existencia á 100 causas próximamente, todavía es menor el número total de las que se han formado en el año último que el de las del anterior: de modo que sin aquellos sucesos la disminución de causas criminales hubiera sido muy notable. Pero volviendo á la reseña de nuestras tareas, el Tribunal pleno ha despachado 27 expedientes, y la Sala de gobierno 247.

Ademas se han dirigido por esta á los Jueces de primera instancia ocho circulares con el objeto de facilitar y perfeccionar la observancia de las leyes y el cumplimiento de otras disposiciones propias de la policía judicial. También se han elevado por la misma Sala al Gobierno de S. M. algunas consultas para la mas acertada aplicación de sus determinaciones, debiendo hacer mención especial de una de ellas, ya porque interesa á muchos particulares de Navarra, ya también porque las circunstancias excepcionales de su antigua organización judicial impiden á la Sala resolver varias reclamaciones, mientras el Gobierno no acuerde con conocimiento de aquellas. Tal es la relativa al sorteo de escribanías de Cámara y número, mandado en Real orden de 11 de Marzo próximo pasado. Ultimamente, en el año que ha terminado han jurado para ejercer sus cargos dos Sres. Magistrados y un Sr. Fiscal, tres Jueces de primera instancia y cinco escribanos, habiendo tomado posesion un Relator interino de esta Audiencia. Tal es, señores, en compendio el resultado material de nuestras tareas en el año último.

Por lo que hace al estado de la administración de justicia en el territorio sujeto á nuestra vigilancia, muy poco ó nada es lo que yo puedo exponer á vuestra consideración que no os sea bien conocido. Sin embargo debemos dar al Gobierno y á la sociedad cuenta de este importantísimo ramo del servicio público, y no hay á la verdad motivos para que yo pretenda esquivar ó eludir el cumplimiento de este deber.

Así es, señores. Si por el estado de la administración de justicia se entiende, como yo creo, el de la observancia de las leyes para perseguir á los delincuentes, para facilitar el acceso á los Tribunales á cuantos necesitan de su auxilio, y para acelerar los procedimientos, evitando la impunidad, protegiendo á la inocencia, refrenando las malas artes de la codicia y la intriga, y alejando las dilaciones maliciosas y con ellas el tormento y la ruina de los litigantes honrados, si esto es lo que forma ó se llama el estado de la administración de justicia, yo lo digo, señores, con alta frente, ese estado en Navarra es satisfactorio y lisonjero para cuantos intervienen en él, y por consecuencia para el Gobierno de quien han recibido misión tan importante. Y no creais, señores, que al explicarme así me dejo arrebatar del espíritu de parcialidad ni de un exceso de amor propio, ni que quiero tampoco atribuir exclusivamente á este Tribunal superior ni á clases determinadas el pequeño mérito que pueda haber en esa conducta: no.

El mérito, si le hay, es de todos: lo mismo del funcionario que en el juzgado de primera instancia debe inaugurar el procedimiento, que del Magistrado que le termina con su fallo definitivo; así de los agentes intermedios, como de los letrados á quienes se encomiendan la dirección y defensa. Y si no, entrad en los archivos y escribanías; examinad los procesos y decidnos cuál es la duración de las causas; señaladnos las dilaciones viciosas ó inútiles, los artículos ó pretensiones improcedentes que vienen á paralizar su curso, la lentitud en el despacho y la indebida prolongación del estado verdaderamente angustioso de los procesados. Yo por el contrario podré decirlos que, exceptuando muy pocas causas de algunas ramificaciones y los negocios civiles que paraliza la recíproca aquiescencia de las partes, todos los demas procedimientos marchan rápidamente; y que merced á la solicitada actividad del Jefe del Ministerio público en esta provincia, eficazmente secundada por sus

agentes en los juzgados, y á la constante inspección y vigilancia de las Salas de justicia, puntualmente correspondidas por la laboriosidad de los Jueces de primera instancia, no menos que á la exactitud y buena fe de los defensores, la duración de las cuatro quintas partes de causas en todos sus trámites é instancias no excede, según datos oficiales y auténticos de dos ó tres meses, siendo varias las que se han finalizado en mucho menos tiempo, sin menoscabar por eso los derechos sagrados de la defensa, y solo por anticipar á la sociedad ofendida la satisfacción de esos ultrajes espantosos que la conmueven y aterran.

Si del exámen de la duración de los procedimientos en general descendemos al del comportamiento particular de los individuos que intervienen en ellos, no es menos satisfactorio su resultado. Todavía no se ha visto este Tribunal en la terrible necesidad de formar causa á ningun funcionario del orden judicial. Pero ¿qué digo formar causa? Ni aun de suspenderle, ni de acordar una de esas correcciones que llevan consigo el carácter de un castigo. Todavía no se le ha dado la menor queja, no de esos delitos tan feos y vergonzosos que hasta el nombrarlos es repugnante, pero ni de una exacción fraudulenta ó ilegal, ni de una infidelidad en el cumplimiento de sus deberes, ni de otro ningun abuso ó defecto digno de severa represión. ¿Qué mas? Ni las exacciones de costas, tan ocasionadas á reclamaciones, no solo por un efecto de mala fe, sino hasta por una equivocada inteligencia, han producido en este Tribunal superior un solo expediente de rectificación de los que prescriben los aranceles.

Tanta honradez y probidad, tan leal cooperación de parte de los que con uno ú otro carácter intervienen en la administración de justicia, bien merecen que les consagremos una mención honrosa en este día solemne; pues si es justo y obligatorio exponer los motivos que entorpezcan su expediente curso, y denunciar los abusos notables que se observen, razonable y justo es también que no defraudemos á nuestros laboriosos auxiliares de esta pequeña recompensa, que al paso que les sirva de estímulo para lo sucesivo, haga ver al Gobierno de S. M. que tiene en esta parte de la Monarquía funcionarios probos y decididos á realizar sus benéficas intenciones.

Bajo otro punto de vista es también mas ventajoso que los años anteriores el estado de la administración de justicia en Navarra. Gracias al celo de los Jueces de primera instancia y á los importantes servicios de la Guardia civil, así como á la religiosa observancia de los tratados internacionales, la cual produjo en poco tiempo la extradición ó entrega por el Gobierno francés de algunos reos, no son ya tan frecuentes los ejemplos de impunidad; y los pueblos que se han conmovido á la vista de algunos atentados, han podido ver muy pronto abrumados con el peso de la ley á los que poco antes perturbaran su tranquilidad.

(Se concluirá.)

BOLETA DE MADRID.

Colización del día 19 de Enero á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49 pap. París, 5-14 á 8 d. vista.

Alicante, $\frac{1}{2}$ b.	Málaga, $\frac{3}{8}$ pap. b.
Barcelona á ps. fs., 2 $\frac{1}{4}$ pap. b.	Santander, 1 $\frac{1}{2}$ id. id.
Bilbao, 2 id. id.	Santiago, $\frac{3}{4}$ pap. d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id. id.	Sevilla, par.
Coruña, par.	Valencia, 4 pap. b.
Granada, $\frac{3}{4}$ pap. d.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*D. Juan Tmorio*, drama en siete cuadros.—Atendida la extensión del drama, terminará el espectáculo con boleras á doce.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Un contrabandista andaluz*, melo-drama nuevo, original, de carácter andaluz, en dos actos y en verso.—*Las caleseras*, boleras nuevas jaleadas, bailadas por la Sra. Callejo y el Sr. Gonzalez.—*No siempre lo bueno es bueno*, comedia nueva en un acto, original y en verso.—*Manchegas jaleadas á ocho*, música de D. Cristobal Oudrid.—Terminará el espectáculo con la pieza en un acto del género andaluz, original, nueva en este teatro, titulada *La perla sevillana*.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*Linda de Chamonic* ópera en tres actos.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del primer actor D. Francisco Lumberras.—Sinfonía.—*La duquesita*, drama nuevo en dos actos, precedido de un prólogo.—Boleras nuevas jaleadas á seis.—*La comedia de Maravillas*, sainete.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del enano D. Francisquito.

Por primera vez el Majo andaluz, escena de costumbres, ejecutada á caballo por el enano D. Francisquito.—Por primera vez los equilibrios de la escalera guarnecida de fuegos artificiales, por el joven Emilio (mallorquin).—Por primera vez se presentará el enano D. Francisquito vestido de húsar montando un caballito, en el cual verificará ejercicios de equitación.—Por primera vez el Sr. Eduardo Volci, que acaba de llegar á esta corte, verificará ejercicios sobre un caballo en pelo.—Por primera vez Los Jockeys en las carreteras, por los Sres. Tourniaire y Teodoro, que serán acompañados de los Sres. Niemezek y Lepicq.—Por primera vez el doble volteo, por la Sra. Lepicq, montando el caballo Abukir, y la señorita María, española, montando el caballo Ardiente.—Por primera vez varios ejercicios á caballo, por la señorita María.—Por segunda vez las actitudes aéreas, por el Sr. Carrasco y el joven Emilio.—La locura de la equitación, escena mímica ejecutada á caballo por el Sr. Lepicq.—Otros varios ejercicios.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.